



H CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE

A esta Comisión Permanente de Educación han sido turnados los dictámenes CV/CC/IX/202/2017, de fecha 12 de diciembre de 2017 y el 225/18, de fecha 14 de febrero de 2018, en el que los Consejos de los Centros Universitarios de los Valles y de Ciencias Económico-Administrativas respectivamente, proponen crear el programa académico de la Maestría en Educación Superior Internacional y

Resultando:

1. Que ante un mundo globalizado, los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (2015), la Conferencia Mundial de la UNESCO en 2009, el Plan Nacional de Desarrollo (Gobierno de la República, 2013), el Plan Sectorial de Educación (Secretaría de Educación Pública, 2013) y el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 (Universidad de Guadalajara, 2014), son coincidentes en resaltar la necesidad de educación de calidad y equitativa donde se promueva la apropiación de los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para la inmersión exitosa en el mercado laboral y para el desarrollo sostenible, señalando a las instituciones de educación superior (IES) como las responsables de proveer el capital humano calificado para atender las diversas organizaciones que se encargan de la vida económica, social y política del país, haciendo énfasis en la educación internacional, vista como una oportunidad de desarrollo de las instituciones y los seres humanos.
2. Que la internacionalización es, por tanto, una fuerza transformadora del sector de educación superior, pues no sólo es una respuesta a las presiones de la globalización, sino que también un ente globalizador (de Wit, 2008), una estrategia de adaptación al entorno, y en general un catalizador para el cambio y la mejora institucional. Estudiar la educación superior internacional demanda una comprensión amplia y matizada de las tendencias y problemáticas, tanto actuales como futuras, que enfrentan las instituciones de educación superior a nivel internacional en una amplia gama de temáticas.
3. Que la internacionalización es un factor determinante para aumentar la calidad de la educación superior en un entorno globalizado, pues contribuye a la mejora de la calidad y pertinencia de las instituciones educativas, al desarrollo de las competencias necesarias para el siglo XXI en los egresados, a la actualización de los programas educativos, a incentivar la innovación, a fomentar la creación de empleos y a mejorar los resultados de investigación.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021

Dictamen Núm. I/2018/104

4. Que la educación internacional tiene varios enfoques o núcleos identificables de investigación, entre los que se encuentran la internacionalización de la educación superior y la educación comparada.
5. Que la educación internacional se puede también entender como el espacio pedagógico idóneo para la generación y circulación de conocimiento pues reúne a los agentes móviles del conocimiento, profesores y estudiantes, a las instituciones y a su infraestructura física en el proceso de aprendizaje.
6. Que la internacionalización de la educación superior se puede definir como el proceso intencional de integrar una dimensión global, intercultural e internacional en la misión, las funciones y la docencia en las IES, con el objetivo de mejorar la calidad de la educación y la investigación para todos los estudiantes y personal universitario y hacer una contribución significativa a la sociedad.
7. Que la colaboración internacional entre universidades y el desarrollo de redes globales de producción y circulación de conocimiento son indispensables para la innovación y el desarrollo tecnológico.
8. Que, en la Conferencia Mundial sobre Educación Superior del 2009, la UNESCO reconoció la necesidad de establecer un marco normativo adecuado para garantizar los beneficios óptimos de la internacionalización de la educación superior.
9. Que en dicha conferencia, se declaró que la internacionalización de la educación superior y la movilidad de estudiantes y académicos deben ser vistas como oportunidades de desarrollo de las instituciones y de los seres humanos.
10. Que, asimismo, en la conferencia se exhortó a que las instituciones de educación superior asuman su responsabilidad social de ayudar a construir un puente de desarrollo que incremente la transferencia de conocimiento transfronterizo, a través de la educación superior.
11. Que entre las recomendaciones de mayor impacto que hace la UNESCO, se encuentra la de mejorar la administración de las IES para que éstas, a su vez, puedan mejorar el cumplimiento de sus funciones sustantivas y adjetivas, y contribuir así a la comprensión de los grandes retos que enfrenta nuestra sociedad y nuestro planeta, para encararlos con alternativas de solución innovadoras.



12. Que la 4ta. Encuesta Global 2014 llevada a cabo por la Asociación Internacional de Universidades identificó que los principales retos que actualmente enfrenta América Latina y el Caribe en el contexto internacional de la educación superior, son la falta de experiencia o experiencia limitada de gestores universitarios para la internacionalización y la poca afluencia de alumnos internacionales.
13. Que el objetivo 4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas señala la relevancia de una educación de calidad y equitativa donde se promueva la apropiación de los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para la inmersión exitosa en el mercado laboral y para el desarrollo sostenible. También hace mención al papel de la educación superior en el contexto internacional que parece particularmente crucial en la demanda creciente por docentes calificados, así como en el papel de la educación internacional y la cooperación en su formación. Resalta la necesidad de la movilidad estudiantil entre jóvenes y adultos, particularmente de los países en desarrollo menos avanzados, para que puedan acceder a programas educativos de nivel superior de todo el mundo para mejorar sus conocimientos y competencias favoreciendo así el desarrollo de sus naciones
14. Que en el 2013, en México se publicó el acuerdo número 710 por el cual la Secretaría de Educación Pública emite las reglas de operación del programa de fortalecimiento de la calidad en instituciones de educación superior y el cual señala como una de sus metas "fortalecer la internacionalización de la educación superior a través del establecimiento de redes internacionales de cooperación en las funciones de intercambio académico, movilidad estudiantil y el establecimiento de sistemas de acreditación de estudios"., idea que nace de planteamientos similares en el Plan Nacional de Desarrollo México 2013-2018
15. Que en el Padrón del Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología no existe un programa de maestría especializado en educación superior internacional.
16. Que se ha analizado la oferta existente de programas con enfoques en educación superior en el país, incluyendo la Maestría en Gestión y Políticas de la Educación Superior (MGPS) que se ofrece también en esta Casa de Estudio y se ha encontrado que la Maestría en Educación Superior Internacional tiene un enfoque único que le diferencia de la MGPS y que complementa la oferta de educación de posgrado que tiene la Universidad de Guadalajara en el campo de la educación superior



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021

Dictamen Núm. I/2018/104

17. Que el Colegio Departamental de Ciencias Sociales y Humanidades le extendió al Consejo Divisional de la División de Estudios Económicos y Sociales y éste, a su vez, al Consejo del Centro Universitario de los Valles, la propuesta de creación del programa académico de la Maestría en Educación Superior Internacional, aprobado mediante dictamen CV/CC/IX/202/2017, de fecha 12 de diciembre de 2017
18. Que el Colegio Departamental de Políticas Públicas le extendió al Consejo Divisional de la División de Economía y Sociedad y éste, a su vez, al Consejo del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, la propuesta de creación del programa académico de la Maestría en Educación Superior Internacional, aprobado mediante dictamen 225/18, de fecha 14 de febrero de 2018
19. Que la Maestría en Educación Superior Internacional se ofrecerá en colaboración con la Maestría en Educación Superior Internacional (Master of Arts in International Higher Education) del Boston College.
20. Que existe un convenio de colaboración suscrito entre la Lynch School of Education del Boston College, representada por su Decana y la Universidad de Guadalajara, representada por su Rector General, así como una adenda al mismo que posibilita el desarrollo en conjunto de la Maestría en Educación Superior Internacional.
21. Que la Maestría en Educación Superior Internacional es un programa con opción a doble titulación con la Maestría homónima en el Boston College, siempre y cuando se cumplan con los requisitos que establecen ambas instituciones en sus respectivas normativas.
22. Que el programa de la Maestría en Educación Superior Internacional puede brindar a los profesionales inmersos en tareas relacionadas con la educación superior internacional los marcos conceptuales y teóricos para desempeñar sus funciones con una visión amplia, profunda y en consonancia con las necesidades y desafíos que enfrenta el sector en el siglo XXI.
23. Que las características de la Maestría en Educación Superior Internacional son:
 - a. Al menos el 50% de las asignaturas del programa se impartirán en inglés;
 - b. Direcciones conjuntas del trabajo recepcional entre académicos de la Universidad de Guadalajara y de otras instituciones, nacionales y del extranjero;
 - c. Práctica profesional basada en la investigación con duración de un semestre donde los estudiantes aplicarán sus conocimientos en la solución de problemáticas multidisciplinarias del campo laboral. El producto desarrollado durante la práctica profesional forma parte del trabajo recepcional para la obtención de grado, y



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021

Dictamen Núm. I/2018/104

- d. Estrecha colaboración académica e intercambio con la maestría en educación superior internacional de la Lynch School of Education en el Boston College.
24. Que la organización de la modalidad intercentro CUCEA-CUVALLES de la Maestría en Educación Superior Internacional será
- De conformidad con la posibilidad que el artículo 30 del Reglamento General de Posgrado otorga, la MESI se ofrecerá bajo la modalidad intercentro en CUCEA y CU VALLES. La modalidad intercentro permitirá incrementar el impacto de la maestría en la formación de recursos humanos en educación superior internacional y hacer un mejor aprovechamiento de la infraestructura física y planta académica especializada en esta temática existente en la Universidad de Guadalajara, y
 - El programa tendrá una sola convocatoria y cohorte de estudiantes por año escolar para ambos Centros Universitarios, comenzando en el ciclo escolar 2018B-. Los estudiantes interesados en la opción a titulación doble UdeG-Boston College deberán solicitar su admisión bajo esa modalidad. Tanto CUCEA como CU VALLES podrán recibir estudiantes en ambas modalidades: titulación única UdeG o titulación doble UdeG-Boston College. Los estudiantes de CU VALLES y CUCEA que se inscriban tomarán clases juntos a fin de optimizar la planta académica e infraestructura disponible en ambos Centros Universitarios, salvo casos excepcionales que así lo justifiquen.
25. Que la planta académica de la Maestría en Educación Superior Internacional se integra por 8 profesores de tiempo completo, 1 con grado de maestría y 7 con grado de doctor, y 6 son miembros del Sistema Nacional de Investigadores.
26. Que las líneas de generación y aplicación del conocimiento, relacionadas con el desarrollo del programa educativo, son las siguientes
- Liderazgo, gestión y políticas públicas en educación superior internacional;
 - Economía y finanzas en la educación superior internacional;
 - Internacionalización de la educación superior, y
 - Perspectivas globales o regionales en educación superior internacional



27. Que los **objetivos generales** de la Maestría en Educación Superior Internacional son:

- Formar capital humano para el diseño de estrategias, la dirección de proyectos y la implementación, evaluación y/o reorientación de políticas públicas para la solución de problemas científicos y sociales en materia de internacionalización de la educación superior y desarrollar conocimientos en el área de la educación superior internacional, profundizando en los aspectos teóricos, metodológicos o tecnológicos para la comprensión, el análisis y la discusión de las principales tendencias y problemáticas que enfrenta este campo de estudios, y
- Brindar conocimientos en el área de la educación superior internacional, profundizando en los aspectos teóricos, metodológicos o tecnológicos para la comprensión, el análisis y la discusión de las principales tendencias y problemáticas que enfrenta este campo de estudios y su puesta en práctica en el desempeño profesional a través del diseño de estrategias, dirección de proyectos e implementación, evaluación y/o reorientación de políticas públicas para la solución de problemas científicos y sociales en la materia

28 Que el **perfil de ingreso** de los aspirantes a este programa es el siguiente.

- La Maestría está dirigida a los interesados en la comprensión y análisis de los procesos y tendencias que impactan la educación superior en el contexto internacional y su propio proceso de internacionalización, por lo que uno de los requisitos principales es que los interesados deberán tener interés en construir una carrera enfocada en este ámbito en universidades, centros de investigación u organizaciones relacionadas directamente con la educación superior internacional y, preferentemente, estar ejerciendo funciones en las dependencias que trabajan o contribuyen a la internacionalización del sector y el diseño de políticas públicas en la materia, y
- Está basada en un campo disciplinar relativamente nuevo, por lo que podrán ingresar interesados que provengan de una amplia gama de campos curriculares, siempre y cuando cumplan con los criterios de selección.

29 Que el **perfil de egreso** es el siguiente

Los profesionales egresados estarán capacitados para atender las demandas del sector de educación superior en un contexto internacional, así como para diseñar e implementar políticas públicas y alternativas de mejora y solución a los problemas que contribuyan al incremento de la calidad y pertinencia de las instituciones y organismos dedicados a la educación superior en México y América Latina. Su campo de acción serán las instituciones de educación superior y centros de investigación, así como otras entidades gubernamentales y no gubernamentales relacionadas directamente con la educación superior en el contexto internacional.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Expo.021

Dictamen Núm. I/2018/104

Al concluir el programa los estudiantes mostrarán las siguientes **HABILIDADES Y APTITUDES**:

- a. Capacidad de diseño y gestión de programas, políticas públicas y estrategias en materia de educación superior internacional;
 - b. Pensamiento crítico y analítico aplicado a la resolución de problemas del campo laboral y a la vinculación de la investigación con las necesidades de los sectores público, social y privado;
 - c. Conocimientos y aptitudes para la incorporación de la dimensión internacional, intercultural y global en las funciones de docencia, investigación y extensión de la educación superior, y
 - d. Comprensión profunda de los conceptos, principios teóricos, modelos, retos, contextos y mejores prácticas en educación superior internacional a nivel global.
30. Que la Maestría en Educación Superior Internacional es un programa profesionalizante, de modalidad escolarizada.
31. Que los programas de posgrado son de la Universidad de Guadalajara y los Centros Universitarios podrán solicitar a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, ser sede, y se autorizará la apertura siempre y cuando cumplan con los requisitos y criterios del Reglamento General de Posgrado

En virtud de los resultados antes expuestos y

Considerando:

- I Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319, del H. Congreso del Estado de Jalisco
- II Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología
- III Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021

Dictamen Num. I/2018/104

artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de su Ley Orgánica.

- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de la Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Rea para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- V. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados
- VI. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VII. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovación pedagógica, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.}

Que la Comisión de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente -que deberá estar fundado y motivado- y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.

- VIII. Que tal y como lo prevé el artículo 10, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de los Valles, es atribución de la Comisión de Educación de este centro dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado a fin de remitirlas, en su caso, al H. Consejo General Universitario.
- IX. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, así como su organización y funcionamiento, además de la presentación, aprobación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara y, en especial, por los artículos 1, 3, 7, 10 y del 18 al 28 de dicho ordenamiento.



Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Educación tiene a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes

Resolutivos:

PRIMERO. Se crea el programa académico de la **Maestría en Educación Superior Internacional** de la Red Universitaria, teniendo como sede los Centros Universitarios de los Valles y de Ciencias Económico-Administrativas, a partir del ciclo escolar 2018 "B"

SEGUNDO. El programa académico de la Maestría en Educación Superior internacional es un programa profesionalizante, de modalidad escolarizada, y comprende las siguientes áreas de formación y unidades de aprendizaje.

Plan de Estudios

Áreas de Formación	Créditos	%
Área de Formación Básica Común Obligatoria	24	27%
Área de Formación Básica Particular Obligatoria	32	37%
Área de Formación Especializante	24	27%
Área de Formación Optativa Abierta	8	9%
Total:	88	100%

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICO COMÚN OBLIGATORIA

UNIDAD DE APRENDIZAJE	Tipo ³	Horas BCA ¹	Horas AMI ²	Horas totales	Créditos
Internacionalización de la Educación Superior	S	48	80	128	8
Sistemas de Educación Superior desde una Perspectiva Global y Comparada	S	48	80	128	8
Interpretación y Evaluación en Investigación	S	48	80	128	8
Total		144	240	384	24



ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICO PARTICULAR OBLIGATORIA

UNIDAD DE APRENDIZAJE	Tipo ³	Horas BCA ¹	Horas AMI ²	Horas totales	Créditos
Educación Superior en México y América Latina	S	48	80	128	8
Experiencia de Campo en Educación Superior Internacional	CT/PP	21	155	176	11
Seminario de Trabajo Recopilacional	S	48	112	160	10
Curso taller de Trabajo Recopilacional	CT	16	32	48	3
Total		133	379	512	32

ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE

UNIDAD DE APRENDIZAJE	Tipo ³	Horas BCA ¹	Horas AMI ²	Horas totales	Créditos
Perspectiva Global de la Educación Superior I	S	48	80	128	8
Perspectiva Global de la Educación Superior II	S	48	80	128	8
Perspectiva Regional de la Educación Superior	S	48	80	128	8
Total		144	240	384	24

ÁREA DE FORMACIÓN OPTATIVA ABIERTA

UNIDAD DE APRENDIZAJE	Tipo ³	Horas BCA ¹	Horas AMI ²	Horas totales	Créditos
Tópicos Selectos en Educación Superior Internacional	S	48	80	128	8

¹BCA = horas bajo la conducción de un académico

²AMI = horas de actividades de manera independiente

³S = Seminario

CT= Curso taller

T= taller



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Dictamen Num. /2018/104

TERCERO. La Junta Académica propondrá a los Rectores de cada uno de los Centros Universitarios el número mínimo y máximo de alumnos por promoción y la periodicidad de las mismas, con fundamento en los criterios académicos y de calidad.

CUARTO. Los requisitos para ingresar a la Maestría en Educación Superior Internacional, además de lo establecido en el artículo 50 del Reglamento General de Posgrado y lo previsto por la normatividad universitaria vigente, son los siguientes.

- a. Acreditar un dominio del inglés equivalente a B2 en el Marco Común de Referencia para las Lenguas Europeo a través de exámenes estandarizados o bien como lengua materna,
- b. Presentar dos cartas de recomendación de investigadores o profesionales vinculados con la educación superior internacional, y
- c. Aprobar los demás requisitos que determine la Junta Académica y que formen parte de la convocatoria respectiva.

QUINTO. Los requisitos de permanencia son los establecidos por la normatividad universitaria vigente.

SEXTO. Los requisitos para obtener el grado de la Maestría en Educación Superior Internacional, además de los establecidos en la normatividad universitaria, son los siguientes:

- a. Haber cursado y aprobado todas las unidades de aprendizaje que conforman el plan de estudios de la maestría;
- b. Haber obtenido todos los créditos del programa;
- c. Presentar, defender y aprobar el trabajo recepcional;
- d. Presentar constancia de no adeudo expedida por la Coordinación de Control Escolar del centro universitario, y
- e. Cuajar los aranceles correspondientes.

SÉPTIMO La modalidad de titulación para la Maestría en Educación Superior Internacional será un trabajo recepcional que implique una propuesta de solución a un problema específico en el campo de la profesión



OCTAVO. El programa de maestría tendrá una duración de 4 (cuatro) ciclos escolares, los cuales serán contados a partir del momento de la inscripción.

NOVENO. Los certificados se expedirán como Maestría en Educación Superior Internacional. El grado se expedirá como Maestro (a) en Educación Superior Internacional.

DÉCIMO. El costo del programa académico de la Maestría Educación Superior Internacional será de 0.50 Unidad de Medida y Actualización (UMA) mensuales por crédito por alumno.

DÉCIMO PRIMERO. Para favorecer la movilidad estudiantil, la flexibilidad curricular y la internacionalización de los planes de estudio, podrán ser válidos en este programa- en equivalencia a cualquiera de las áreas de formación- cursos que a juicio y con aprobación de la Junta Académica tomen los estudiantes en otros programas del mismo nivel y de diversas modalidades educativas, de éste y de otros Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara y de otras instituciones de educación superior, nacionales y extranjeras.

DÉCIMO SEGUNDO. Para el caso del Centro Universitario de los Valles, la implementación de este programa educativo será con cargo al techo presupuestal que tiene autorizado. Los recursos generados por concepto de las cuotas de inscripción y recuperación, más los que se gestionen con instancias financieras externas, serán canalizados al programa, para garantizar su sustentabilidad financiera. En el caso del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas, el costo de operación e implementación de este programa educativo, será con cargo a los recursos autogenerados por el programa que se aprueba mediante el presente dictamen. Asimismo, los recursos generados por concepto de las cuotas de inscripción y recuperación, más los que se gestionen con instancias financieras externas para éste propósito, serán canalizados a este programa para garantizar su sustentabilidad financiera.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021

Dictamen Núm. I/2018/104

DÉCIMO TERCERO. Ejéctuese el presente dictamen en los términos de la fracción II, artículo 35 de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 19 de febrero de 2018
Comisión Permanente de Educación

Mtro. Itzobatl Tonatiuh Bravo Padilla
Presidente

Dr. Héctor Raúl Solís Gómez

Dra. Mara Naderzhda Robles Vilaseñor

Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez

C. José Carlos López González

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos